



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,_ Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00804 00**

Cumplidas las exigencias legales y habiendo sido subsanada la demanda en legal forma, el Juzgado ADMITE la anterior demanda REIVINDICATORIA DE DOMINIO interpuesta por **MARÍA DIVA GUERRA DE NIÑO** en contra de **DAPHNE JOHANA NIÑO GUERRA**.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020) haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Désele el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

Reconózcase personería adjetiva al abogado **JOSÉ BERNARDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **09** Hoy 23 DE FEBRERO DE 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA